

	PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS POR ACTORES EXTERNOS A PROPUESTAS NORMATIVAS	Versión: 2.0
		Fecha: 25/02/2015
		Código: NMA-F-06

NOMBRE DE LA NORMA:

Resolución por la cual se adopta el Procedimiento para establecer los criterios técnicos y requisitos de presentación, aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP- que se financien o no se financien con recursos del Presupuesto General de la Nación o de otros fondos públicos.

Versión: DÍA 9 MES 10 AÑO 2017

Tipo: Ley Decreto Resolución Otro ¿Cuál? _____

1. IDENTIFICACIÓN DEL ACTOR

Entidad: Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio			Cargo : Contratista VMASB
Nombre: Rodrigo Almeida Mora		Profesión: Administrador de Empresas	
Teléfono: 3323434	Celular: 3153439711	Correo Electrónico: ralmeida@minvivienda.gov.co	
Ciudad: Bogotá, D.C.	Departamento: _____		

2. COMENTARIOS GENERALES (De acuerdo con los documentos entregados, consigne los comentarios generales a la propuesta normativa puesta a su consideración de manera sintética y precisa)

Durante el proceso se conocieron comentarios que en general indican sobre la exigencia de requisitos técnicos que podrían dificultar la presentación de proyectos por parte de originadores privados, especialmente en proyectos de gran magnitud o integrales. Igualmente se observa comentario relacionado con las condiciones establecidas para realizar pagos al inversionista previo el cumplimiento de indicadores de calidad y disponibilidad.

3. COMENTARIOS PUNTUALES AL ARTICULADO (Indique el número del artículo, numeral, literal, inciso y/o párrafo del proyecto de norma respecto al cual presenta observaciones o propuestas)

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
NA	Definiciones	<ul style="list-style-type: none"> Factibilidad: Es la fase en la cual se debe definir la ingeniería básica del proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo. <p>En esta fase se identifican</p>	<p>Comentario del interesado: Esta definición fue extrapolada de la Ley de Infraestructura de Transporte (Ley 1682 de 2013) y, consideramos, que muchos de los detalles no aplican para la infraestructura de agua y saneamiento, y es innecesario considerando la estructura de los proyectos en este sector.</p> <p>Análisis MVCT: No se acoge el comentario, el MVCT adopta una definición que es genérica, aplicable a todos los sectores.</p>	<p>El interesado no propone nueva redacción. Se conserva la redacción original.</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p>las redes, infraestructuras y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación.</p> <p>Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrán la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos.</p> <p>Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad pública o el contratista, si ya fue adjudicado el proyecto, adelantará el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva¹.</p>		
14, 12	14.1. 12.2.1.8., 12.2.1.9.,	<i>Tipificación, estimación y asignación de riesgos</i>	Comentario del interesado: En las Asociaciones Públicos Privadas, la herramienta principal para la	12.2.1.8. Posterior a ello se realizará la revisión y análisis

¹ Ley 1682 de 2013.

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
	12.2.1.12., 12.2.2.6., 12.2.2.8., 12.2.2.12.	<p><i>La entidad pública o el formulador de la iniciativa deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos del proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES 3714 de 2011, 3760 de 2013 y las normas que regulan la materia.</i></p> <p><i>Dado que los objetivos de la correcta tipificación, estimación, valoración y asignación de los riesgos en los proyectos consisten en facilitar la liquidez de los proyectos y su financiamiento, reducir los costos de financiación, minimizar la carga contingente de corto, mediano y largo plazo sobre el presupuesto de las entidades públicas y el MHCP, la entidad o el formulador de la iniciativa deberá realizar estos procesos de manera técnica.</i></p> <p><i>En desarrollo de lo anterior, la entidad o el formulador de la iniciativa deberá prepara las siguientes actividades y registrarlas en el documento técnico respectivo:</i></p>	<p>asignación y control de los riesgos de los proyectos es el contrato mismo y, por tanto, no se entiende a que se refiere por programa de riesgos pues el contrato es el llamado a tipificarlos y asignarlos.</p> <p>Igualmente, no se entiende a que se refiere con la preparación de la política de riesgos, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 señala que ésta debe ser la establecida por los documentos CONPES sobre la materia.</p> <p>En cuanto a los riesgos contingentes, por definición, no son nada diferentes a aquellos que se establecen en el documento CONPES y en el respectivo contrato APP.</p> <p>Por último, es importante que se considere que el trámite de riesgos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo señalado en el párrafo 1º del artículo 2.2.2.1.9.6. del Decreto 1082 de 2015, solo se podrá llevar a cabo una vez se surta el procedimiento de viabilización.</p> <p>Analizar y replantear este artículo teniendo en cuenta el régimen de asociaciones público privadas.</p>	<p>de la iniciativa presentada y serán solicitados, si fuera el caso al originador, estudios adicionales o complementarios, ajustes o precisiones al proyecto, evento en el cual se podrá prorrogar el plazo establecido para dicho estudio en los términos del inciso primero del artículo 16 de la Ley 1508 de 2012. Cuando el EVALUADOR considere que el proyecto cumple con los requisitos de evaluación, diligenciará la ficha correspondiente y presentará el proyecto y su concepto a consideración del Comité Técnico de Proyectos para su evaluación técnica quien emitirá el concepto de viabilidad del Proyecto en la Etapa de factibilidad, suscribiendo para ello el acta correspondiente. La determinación que asuma el Comité se comunicará al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y este al Originador de la propuesta y a la entidad estatal o territorial competente mediante oficio, el cual contendrá la información establecida en el inciso</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p>i. <i>Elaborar un programa de administración de riesgos.</i></p> <p>ii. <i>Elaborar el mapa de riesgos, ampliamente documentado para cada una de las etapas del proyecto.</i></p> <p>iii. <i>Identificar los riesgos</i></p> <p>iv. <i>Valorar los riesgos antes de los controles</i></p> <p>v. <i>Identificar o asignar al responsable de gestionar y administrar cada riesgo</i></p> <p>vi. <i>Proponer las acciones de mitigación</i></p> <p>vii. <i>Valorar cada riesgo después de las acciones de mitigación</i></p> <p>viii. <i>Preparar la política institucional de tratamiento de riesgos asociados a los procesos</i></p> <p>ix. <i>Determinar los riesgos contingentes</i></p> <p>x. <i>Determinar los riesgos contractuales</i></p> <p><i>La entidad o el formulador de la iniciativa deberá tener en cuenta el esquema de asignación de riesgos propuesto por el DNP, asignarlo a cada uno de los agentes que intervienen en el proyecto y gestionar ante las demás entidades públicas que</i></p>	<p>Análisis MVCT: La resolución plantea los contenidos mínimos de los proyectos de APP en etapa de Factibilidad, siendo la tipificación, estimación y asignación de riesgos uno de ellos, sin indicar como lo debe realizar cada interesado, razón por la que si se considera que es en el contrato donde se plantean los contenidos exigidos, no se encuentra inconveniente alguno.</p> <p>Con relación al trámite de riesgos contingentes ante el MHCP, se encuentra que la redacción original en el proyecto de resolución se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, se observa que en efecto para el sector de APSB el mismo decreto establece, en el párrafo 1 del artículo 2.2.2.1.9.6. que el proceso de viabilidad en el MVCT debe ser previo a la presentación al MHCP.</p> <p>Dado lo anterior, se modifican los artículos 12.2.1.8., 12.2.1.9., 12.2.1.12., 12.2.2.6., 12.2.2.8., 12.2.2.12. y se elimina el artículo 12.2.1.13. de la resolución.</p>	<p>segundo del Artículo 2.2.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. En caso que la iniciativa hubiere sido rechazada el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio notificará tal determinación a la entidad territorial beneficiaria y al originador de la misma.</p> <p>12.2.1.9. En virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.2.1.9.6. del Decreto 1082 de 2015, una vez surtido el proceso de viabilización por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en los términos de la presente resolución, el Ministerio enviará la solicitud de análisis de riesgos y valoración de obligaciones contingentes, así como la solicitud de vigencias futuras al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>12.2.1.12. De emitirse concepto no favorable sobre la justificación presentada por parte del Departamento Nacional de Planeación, la</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>potencialmente deben asumir algunos de los riesgos su valoración e incorporación.</i></p> <p><i>De igual manera, la entidad pública o el formulador de la iniciativa deberán preparar el documento técnico de valoración para su correspondiente presentación ante el Fondo de Contingencias de la entidad competente y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</i></p> <p><i>Como producto de la valoración de los riesgos valorables, la entidad o el formulador de la iniciativa deberán determinar el valor de las contingencias con base en modelos estadísticos aceptados por las entidades competentes y el MHCP.</i></p>		<p>entidad estatal competente procederá a efectuar los ajustes correspondientes en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, si ello fuere posible, de conformidad con los lineamientos efectuados por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales deberán ser expresamente aceptados por el originador de la iniciativa. En caso que dichas modificaciones no sean aceptadas por el originador, la iniciativa será rechazada por el Ministerio y por la entidad estatal competente, determinación que será comunicada mediante oficio.</p> <p>Se elimina el numeral 12.2.1.13. por no ser necesario.</p> <p>12.2.2.6. Una vez la entidad estatal competente hubiere realizado las consultas a terceros y autoridades competentes de las que trata el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012 adelantara el proceso de evaluación de la viabilidad del proyecto, en los términos establecidos en la presente</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
				<p>resolución.</p> <p>12.2.2.7. Cuando el evaluador considere que el proyecto cumple con los requisitos de evaluación y el proyecto hubiere obtenido los conceptos favorables de las diferentes autoridades del orden nacional y territorial, según sea pertinente, diligenciará la ficha correspondiente y presentará el proyecto y su concepto a consideración del Comité Asesor de Análisis y Evaluación de Asociaciones Público Privadas –APP- para su evaluación técnica, quien emitirá el concepto de viabilidad del Proyecto en la Etapa de factibilidad, suscribiendo para ello el acta correspondiente. En el evento en que el Comité considere el proyecto no viable, se dejarán los registros correspondientes y declarará la iniciativa como Fallida. Dicha determinación se comunicará al funcionario competente para que informe al Originador de la propuesta mediante oficio, la cual contendrá la información establecida en el inciso</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
				<p>segundo del Artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. En los casos en los cuales el proyecto obtenga concepto de viabilidad, la entidad estatal competente comunicará al Originador de la propuesta la decisión mediante oficio, el cual contendrá la información establecida en el numeral 4 del Artículo 2.2.2.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen. En caso que la iniciativa hubiere sido rechazada la entidad pública competente notificará tal determinación a la al originador de la misma.</p> <p>12.2.2.8. En virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.2.1.9.6. del Decreto 1082 de 2015, una vez surtido el proceso de viabilización por parte de la entidad estatal competente, en los términos de la presente resolución, la entidad estatal competente enviará la solicitud de análisis de riesgos y valoración de obligaciones contingentes, al Ministerio de</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
				<p>Hacienda y Crédito Público de ser necesario para la financiación del proyecto.</p> <p>12.2.2.12. Dentro del mes siguiente a la notificación del concepto previo favorable de la entidad de planeación respectiva -en el caso de entidades territoriales- de la justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto, la entidad estatal competente comunicará al Originador de la propuesta la decisión mediante oficio, el cual contendrá la información establecida en el numeral 4 del Artículo 2.2.2.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen.</p>
	14.1.	<p><i>Justificación del mecanismo APP.</i></p> <p><i>La entidad pública o el formulador de la iniciativa deberán justificar ampliamente la utilización del mecanismo de asociación público privada como una modalidad para la ejecución del proyecto, de conformidad con</i></p>	<p>Comentario del interesado:</p> <p>Tal como se señaló en el comentario anterior, es importante que se considere que el trámite de riesgos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo señalado en el párrafo 1º del artículo 2.2.2.1.9.6. del Decreto 1082 de 2015, solo se podrá llevar a cabo</p>	NA

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>los parámetros definidos por el DNP. Los análisis a los que se hace referencia deberán contar con concepto previo favorable del DNP o de la(s) entidad(es) de planeación de la(s) respectiva(s) entidad(es) territorial(es) beneficiaria(s).</i></p> <p><i>Para el anterior concepto, se deberá contar con la aprobación del MHCP respecto de las valoraciones de las obligaciones contingentes que realicen las Entidades Estatales, en desarrollo de los Esquemas de Asociación Público Privada, en los términos definidos en la Ley 448 de 1998.</i></p>	<p>una vez se surta el procedimiento de viabilización. De lo anterior, parece entonces haber una contradicción entre el proyecto de resolución y el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la forma de surtir el trámite de una asociación público privada.</p> <p>Este mismo comentario aplica para el numeral 14.3 del artículo 14 del texto del proyecto de resolución.</p> <p>Análisis MVCT: Las modificaciones comentadas en el cuadro anterior responden igualmente a esta observación.</p>	
17	17.	<p><i>Factores de selección objetiva.</i></p> <p><i>La entidad pública o el formulador de la iniciativa deberá definir los factores de selección del inversionista atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1508 de 2012 y las disposiciones que sobre la materia proponen las entidades rectoras en materia de contratación pública en el país, así como los modelos de contratos y de condiciones que</i></p>	<p>Comentario del interesado: No se entiende la razón para atar las políticas de la ANI a los proyectos del sector APSB, dado que se trata de proyectos con necesidades y características diferentes en uno y otro caso.</p> <p>Por otra parte, se desconocen, en el aparte citado, los factores de selección que señala el Decreto 1082 de 2015 para los proyectos de APP del sector de agua potable y saneamiento básico (e.g. experiencia del prestador de servicios públicos domiciliarios)</p>	<p>17. Factores de selección objetiva</p> <p>La entidad pública o el formulador de la iniciativa deberá definir los factores de selección del inversionista atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1508 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que sobre la materia proponen las entidades rectoras en materia</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>ha adoptado la ANI, en lo que resulte competente.</i></p> <p><i>En todos los casos, la entidad o el formulador de la iniciativa deberán establecer por lo menos requisitos para que los interesados en ejecutar el proyecto acrediten capacidad jurídica de contratación, la capacidad financiera y la capacidad o experiencia en inversión suficientemente exigentes para garantizar la contratación de un inversionista idóneo.</i></p> <p><i>Igualmente, deberá establecer los criterios y mecanismos a través de los cuales verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.</i></p> <p><i>De igual forma, deberá diseñar los mecanismos que garanticen la selección de la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de selección</i></p>	<p>pues no se hace mención de los mismos.</p> <p>Dejar la posibilidad de que se determinen los factores de selección para cada caso en particular, teniendo en cuenta lo señalado en el anterior Decreto 063 de 2015 (compilado en el Decreto 1082 del mismo año) para proyectos APP del sector APSB.</p> <p>Análisis MVCT: EL MVCT considera que la cita a la ANI y a las disposiciones que sobre la materia de contratación proponen entidades rectoras es genérica. Sin embargo, se acepta la observación y se modifica la redacción para dejarlo totalmente genérico, incluyéndola cita textual al Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>de contratación pública en el país, así como los modelos de contratos y de condiciones que ha adoptado entidades públicas que han ejecutado proyectos a través de las APP, en lo que resulte competente.</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
B.7	7.2.	<p><i>Soportes presupuestales de las fuentes de financiación del proyecto</i></p> <p><i>El formulador de la iniciativa deberá adjuntar documento explicativo en el que se describa el estado del proceso de aprobación de los recursos que aporta y compromete la entidad pública competente y los demás cofinanciadores, acompañados de una estimación de tiempo para contar con las aprobaciones oficiales y en firme.</i></p> <p><i>En caso de solicitar recursos a la Nación, se debe indicar el (los) valor(es) solicitado(s), y la programación de (los) desembolso(s). En todos los casos, los recursos de la Nación no serán sometidos a aprobación sin contar antes con las aprobaciones de los restantes cofinanciadores.</i></p>	<p>Comentario del interesado: De la redacción de este aparte del Anexo del Proyecto de Resolución, se da a entender que es necesario la aprobación de vigencias futuras territoriales para lograr que el procedimiento de viabilización salga adelante. Lo anterior, de acuerdo con la conversación de la reunión del viernes 25 de agosto de 2017, éste no es lo que se quiere por parte del MVCT y solamente se necesita, para surtir el trámite, hacer un recuento del estado del proceso de aprobación de vigencias futuras territoriales. Replantear el artículo citado de acuerdo con el comentario.</p> <p>Comentario del MVCT: El MVCT propone en la resolución la presentación de un documento que, de cuenta del estado del proceso de aprobación junto con un cronograma, que resulta similar a lo que propone el interesado, razón por la que no se considera necesario realizar cambios en la redacción original.</p>	
B.1	1.3.2.	<p><i>Requisitos para la revisión y la evaluación de proyectos de Asociación Público Privada en la etapa de factibilidad</i></p> <p><i>1. Documentación necesaria</i></p>	<p>Comentario del interesado: El apartado señalado en negrillas puede ser contrario a la regulación de la CRA. La fórmula de estimar las tarifas según la resolución vigente de la CRA, permite cobrar inversiones</p>	1.3.2. Descripción del proceso establecido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1508 de 2012 y en

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>para estructurar un proyecto de APP. Numeral 1.3.2</i></p> <p><i>Descripción del proceso establecido para garantizar que el inversionista solo recibirá retribuciones, a través de recursos públicos o por la explotación económica de la infraestructura o del servicio, una vez la infraestructura esté disponible y se cumplan los niveles de servicio y los estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto.</i></p>	<p>antes de ser terminadas. Todas las inversiones de la empresa se incluyen en el cálculo del CMI que se cobra desde el principio del periodo tarifario. Por esto, al decir que los proyectos deben garantizar que las retribuciones por la explotación económica del servicio (tarifas) solo se pagan cuando la infraestructura esté disponible, se podría estar eliminando la posibilidad que el operador cobre y aplique tarifas de la CRA.</p> <p>Análisis del MVCT: Se considera pertinente la observación, dado que el artículo 2.2.2.1.9.4. del Decreto 1082 de 2015, específico para el sector de APSB, plantea la posibilidad de pactar las condiciones en el contrato. Dado lo anterior se considera pertinente modificar parcialmente el artículo 1.3.2. de la resolución.</p>	<p>el artículo 2.2.2.1.9.4. del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el derecho a retribuciones.</p>
	7.5.	<p><i>7. requisitos Financieros, 7.5</i></p> <p><i>xvi. El modelo financiero debe estar construido de manera que sea sencillo analizar la información. Las proyecciones deberán estar realizadas de manera que sea posible observarlas a precios corrientes y en precios constantes.</i></p>	<p>Comentario del interesado: No es claro cuales proyecciones deben estar en corrientes y constantes. El modelo financiero generalmente se realiza en corrientes o constantes. Después se pueden ajustar para incluir o excluir la inflación según sea el caso. Sin embargo, va a ser complicado que todas las proyecciones deban estar en los dos.</p>	<p>No se acoge la solicitud, el requerimiento es claro.</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			<p>Análisis del MVCT: El requerimiento del MVCT es claro, se considera que para el tamaño de un proyecto de APP, en fase de factibilidad, la estructuración financiera debe permitir observar las proyecciones, todas, en precios corrientes o en constantes. Se considera que un estructurador financiero profesional puede sin ninguna dificultad construir un modelo financiero que cumpla con estas condiciones, pues dentro del proceso de evaluación de la viabilidad y los procesos ante el MHCP y el DNP, le serán solicitadas las cifras en uno o en otros precios, según las exigencias de cada entidad. No se modifica la redacción originalmente planteada en la resolución.</p>	
13	Parágrafo, Artículo 13	<p><i>Definiciones:</i> <i>Ingeniería Básica: Corresponde a la definición de todos los componentes del proyecto y la modelación de las interacciones generadas por dichos componentes, integrados(as) dentro del sistema a intervenir (sistema de acueducto, sistema de alcantarillado o sistema de aseo); los componentes</i></p>	<p>Comentario del interesado: Es importante considerar que una APP como la proyectada para Santa Marta no contará con todos sus componentes al nivel de la ingeniería básica estipulada en la resolución. Se considera importante que cada proyecto se evalúe de acuerdo con sus características particulares, considerando que determinados riesgos debes ser asumidos por el operador razón, razón por la cual el control de éste deberá ser por medio</p>	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.5 del Decreto 1082, si las particularidades del proyecto hacen que alguno de los documentos previamente listados no se requieran o no sea necesario actualizar, por solicitud motivada de la entidad territorial competente y/o del originador que</p>

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>localizados sobre información de campo y los procesos definidos a partir de información primaria, también tomada en campo, permiten modelar las hipótesis, y verificar su funcionalidad, lo que corresponde a la ingeniería básica del proyecto, la cual aún no requiere de productos detallados para construcción.</i></p>	<p>de indicadores de cumplimiento y no por la ejecución de obras entregadas en fase de ingeniería básica.</p> <p>Análisis del MVCT: La resolución tiene prevista la posibilidad que en algún proyecto en particular se considere que no es necesaria la presentación de toda la documentación en las condiciones exigidas para la mayoría. Efectivamente, en el párrafo del numeral 13 de la resolución se prevé excepciones. Dado el comentario, para mayor claridad se considera pertinente realizar un cambio parcial en la redacción de dicho artículo.</p>	<p>presenta el proyecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá en cada caso, si los argumentos son válidos o no y en consecuencia procederá a dar continuidad al proceso de viabilización o requerirá información adicional.</p>
13	<p>Parágrafo, Artículo 13</p>	<p><i>B Requisitos para la revisión y la evaluación de proyectos de APP en etapa de factibilidad.</i></p> <p><i>Estructura y modelación del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario o alcantarillado pluvial o aseo, indicando el estado de cada componente en cada sistema, cumplimiento de normatividad, condiciones particulares para su operación, aspectos ambientales, entre otros.</i></p>	<p>Comentario del interesado: La modelación de los sistemas de acueducto y alcantarillado es susceptible a la calidad de la información a la que se puede tener acceso, por otra parte, conocer de antemano la situación de la infraestructura existente, especialmente la de las redes (acueducto y alcantarillado) es difícil de lograr por lo que la mayoría se encuentran enterradas y su inspección es un estudio completo fuera de una estructuración. Se propone que la resolución exija el conocimiento de todos los componentes del sistema de forma tal que el costo asociado se</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			<p>encuentre debidamente justificados sin llegar a exigir la modelación detallada del sistema completo.</p> <p>Análisis MVCT: El análisis y el ajuste a la redacción del numeral 13 de la resolución aplican para el comentario del interesado.</p>	
13	Parágrafo, Artículo 13	<p><i>B Requisitos para la revisión y la evaluación de proyectos de APP en etapa de factibilidad.</i></p> <p><i>La entidad pública competente o el formulador de la iniciativa debe identificar todas las condiciones para lograr la implementación y operación del proyecto, por ejemplo, la disponibilidad de otras redes y servicios públicos, concepto del ICANH, de los Consejos Departamentales, distritales y municipales para la Gestión del Riesgo, concepto sobre la necesidad de consultas previas ante el Ministerio del Interior, si fuera necesario, condiciones para cruces viales, controles ambientales, cesiones, etc.</i></p>	<p>Comentario del interesado: Para un proyecto de la envergadura de la APP de Santa Marta es difícil establecer todas las condiciones para la implementación del proyecto pues existen obras que tendrán que ser proyectada a lo largo de la operación del sistema para cumplir con los indicadores estipulados para el control del operador.</p> <p>Análisis MVCT: El análisis y el ajuste a la redacción del numeral 13 de la resolución aplican para el comentario del interesado.</p>	
B.5	5.3.	<i>Cuando el proyecto lo requiera,</i>	Comentario del interesado:	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>se debe programar las actividades conducentes a tramitar el permiso de cruce de vías y de ocupación de franja de la Nación ante la entidad correspondiente.</i></p>	<p>Dado que el proyecto, los trabajos de renovación de redes pueden interferir con las vías de la ciudad de Santa Marta, será responsabilidad del operador tramitar los permisos necesarios de acuerdo con las obras que éste proyecte para el cumplimiento de los indicadores de control.</p> <p>Análisis del MVCT: La resolución es clara en el sentido que el requisito es exigible cuando el proyecto lo requiera. Dado lo anterior no se considera necesario modificar la resolución.</p>	
B.5	5.2.	<p><i>5.2 Aeronáutica Civil</i></p> <p><i>En los casos en los que el proyecto incluya actividades que impliquen manejo y/o disposición de residuos sólidos, sea transitoria o permanente; o la construcción de rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, plantas de transferencia de residuos sólidos, entre otros; cuerpos artificiales para gestión del agua como plantas de tratamiento, lagos y represas, entre otros; se deberá efectuar una verificación de su</i></p>	<p>Comentario del interesado: Esto no se evaluó por cuanto no se contemplan las obras en zonas aledañas a los aeropuertos. Se considera viable que un proyecto evalúe este tipo de permisos de acuerdo con su ubicación.</p> <p>Análisis del MVCT: El comentario del interesado hace referencia a un proyecto en particular y concluye que considera viable que se requiera estos requisitos en la reglamentación. Dado lo anterior no se considera necesario modificar la resolución.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<i>ubicación con destino a cumplir los términos definidos en la Guía de la Aeronáutica Civil "EL USO DE SUELOS EN ÁREAS ALEDAÑAS A AEROPUERTOS" o la que la modifique o complemente.</i>		
B.5	5.5.1.	<p><i>Reasentamiento de la población</i></p> <p><i>Cuando por efecto de la construcción de un proyecto se requiera reasentamiento de población, el formulador de la iniciativa deberá contemplar la necesidad de realizar el plan de reasentamiento y adelantar los trámites necesarios. En los casos en que haya necesidad de reubicar población, esta actividad se debe programar antes de iniciar la ejecución del proyecto.</i></p>	<p>Comentario del interesado:</p> <p>Se considera que existirá proyecto como el estructurado para Santa Marta, que tendrán subproyectos en los cuales se pueda generar la reubicación de la población por diferentes motivos, para lo cual deberá trabajar mancomunadamente con el distrito ya que la responsabilidad de la ubicación de las personas ilegales es del municipio.</p> <p>Se debe aclarar a qué tipo de reubicación se refieren en el anexo de la resolución.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que el requerimiento es pertinente y que los comentarios del interesado no conducen a advertir la necesidad de modificarlo.</p>	
B.6	6.2.5.	<i>Formulación de alternativas y</i>	<p>Comentario del interesado: De acuerdo con lo habado en la</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>escogencia de la más favorable</i></p> <p><i>La formulación, análisis de alternativas y escogencia de la más favorable debe observar lo establecido en el reglamento técnico del sector, siendo pertinente tener en cuenta las siguientes particularidades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En el análisis de costo mínimo, deben sopesarse los costos que implica la producción, tratamiento y manejo de subproductos de las líneas de lodos y gases (inversión inicial más costos recurrentes), los costos de la(s) planta(s) de tratamiento propuesta(s), así como la evaluación del impacto de los costos de operación y mantenimiento de la solución propuesta.</i> • <i>Para proyectos en los que el análisis, evaluación y escogencia de alternativas, derive en la construcción de pozo profundo, debe implementarse la construcción por fases,</i> 	<p>reunión con el MVCT las alternativas evaluadas por terceros pueden ser incluidas dentro de los estudios realizados para la estructuración de la APP.</p> <p>Análisis del MVCT: La interpretación del interesado es correcta, la resolución no exige que el análisis de alternativas deba ser necesariamente realizado por el mismo originador, razón por la que se considera que no se requiere modificar el texto.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>debidamente diferenciadas, en razón a la vulnerabilidad asociada al nivel de incertidumbre propio de este tipo de fuentes, de manera que no se adelante la construcción de infraestructura para tratamiento, almacenamiento y/o distribución, antes de que se compruebe la calidad y cantidad de agua disponible.</i></p>		
B.6	6.2.6.	<p><i>Topografía</i></p> <p><i>El formulador de la iniciativa deberá presentar los registros del levantamiento firmadas por el topógrafo que haya adelantado tales actividades en campo, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</i></p> <p><i>Debe incluir los planos topográficos con la ubicación de los B.M. materializados, de conformidad con lo establecido en el reglamento técnico del sector, incluyendo además los</i></p>	<p>Comentario del interesado: En el caso específico de Santa Marta, dado que es un proyecto integral, en donde el agua es captada, tratada, almacenada, distribuida, recolectada y dispuesta, y que la geografía del proyecto es toda la ciudad de Santa Marta; es difícil contar con el total de la topografía del proyecto integral, será responsabilidad del operados realizar estos trabajos de acuerdo con los trabajos adelantados para el cumplimiento de los indicadores. Se considera pertinente dar la aclaración que la topografía es requerida de acuerdo a las características del proyecto, pero que la información secundaria sobre niveles de terreno puede ser utilizada como base para los análisis pertinentes para la presentación de la APP.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos.</i> <input type="checkbox"/> <i>En los sitios de captación, desarenador, tanques y estación de bombeo, y demás estructuras, se dejarán como mínimo dos (2) mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras. En las líneas de conducción o de impulsión, o redes de alcantarillado se dejarán un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, y en cada una de las</i> 	<p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>estructuras especiales.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los datos tanto de distancia como de cota, para la materialización de los B.M., se obtendrán utilizando equipos electrónicos de alta precisión, contranivelando con el fin de definir la exactitud del trabajo realizado.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>En todos los deltas y cambios de terreno, se deberá tomar una sección transversal quince metros a lado y lado, con el fin de obtener información de treinta metros de ancho a lo largo de la línea.</i></p> <p><i>El proyecto deberá incluir un plano en planta-perfil de la línea de aducción y conducción en escala horizontal 1:500 y escala vertical 1:50; la equidistancia entre curvas de nivel será de cinco metros. Las planchas de detalle de la línea de conducción deberán incluir todos los detalles sobre la línea, tales como pasos de quebradas, caminos, cercas, líneas de transmisión, vías,</i></p>		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<i>construcciones, etc.</i>		
B.6	6.2.7.	<p><i>Estudios hidrológicos en factibilidad</i></p> <p><i>Firmados por el hidrólogo, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</i></p> <p><i>El estudio efectuado con base en la información de las estaciones meteorológicas cercanas al área del proyecto deberá determinar la precipitación, evapotranspiración, los caudales medios de los cuerpos de agua que deban ser considerados para los diseños de las estructuras, y las demás determinaciones inherentes a las necesidades de los diferentes puntos de estudio.</i></p>	<p>Comentario del interesado: El estudio para la APP de Santa Marta no cuenta con estudios hidrológicos diferentes a los realizados por la U de los Andes y aquellos elaborados para los proyectos de Toribio y Córdoba y Magdalena. Se sugiere que para estos estudios sea aceptada la información secundaria obtenida de estudios realizados sobre los sistemas en estudio de acuerdo con su calidad.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.6	6.2.9.	<p><i>Estudios de suelos en factibilidad</i></p> <p><i>El estudio debe incluir análisis de los posibles mecanismos de falla y hacer las recomendaciones necesarias para el trazado y</i></p>	<p>Comentario del interesado: El estudio para la APP de Santa Marta no cuenta con estudios de suelos diferentes a los realizados por la U de los Andes y aquellos elaborados para los proyectos de Toribio y Córdoba y Magdalena.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>diseño básico de ingeniería del proyecto.</i></p> <p><i>El estudio debe allegar plano general con localización de sondeos para cada uno de los puntos críticos estudiados.</i></p>	<p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.6	6.2.10.	<p><i>Estudios de hidráulicos en factibilidad</i></p> <p><i>Firmados por el ingeniero hidráulico, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</i></p> <p><i>Debe allegar los modelos hidráulicos que respaldan el funcionamiento adecuado de la iniciativa, incluyendo información amplia sobre el software libre (de dominio público) utilizado para el análisis, así como los parámetros de ingreso empleados, con su correspondiente justificación.</i></p>	<p>Comentario del interesado: Los estudios hidráulicos realizados para Santa Marta se realizaron con base en los trabajos efectuados para Toribio y Córdoba y Magdalena para lo concerniente al sistema de abastecimiento. Sin embargo, para las redes no se cuenta con estudios a nivel de factibilidad.</p> <p>Se sugiere que de acuerdo con la envergadura del proyecto y con base en la información secundaria disponible, se acepte que estudios conceptuales o a nivel de prefactibilidad sean tomados como base para la estructuración de una APP. Lo anterior considerando que existen ciertos riesgos que deben ser asumidos por el operador.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución,</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.	
B.6	6.2.11.	<p><i>Estudios básicos de ingeniería eléctrica</i></p> <p><i>Firmados por el ingeniero eléctrico, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</i></p> <p><i>Deben garantizar la operación de la infraestructura de acuerdo con las normas vigentes, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio de energía para la localidad.</i></p>	<p>Comentario del interesado: El estudio para la APP de Santa Marta no cuenta con estudios de ingeniería eléctrica diferentes a los realizados por la U de los Andes y aquellos elaborados para los proyectos de Toribio y Córdoba y Magdalena. Se sugiere que para estos estudios sea aceptada la información secundaria obtenida de estudios realizados sobre los sistemas en estudio de acuerdo con su calidad.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.6	6.2.12.	<p><i>Estudios básicos de ingeniería electromecánica</i></p> <p><i>Deben ser realizados teniendo en cuenta los esquemas de localización de estructuras y equipos, de acuerdo a las</i></p>	<p>Comentario del interesado: El estudio para la APP de Santa Marta no cuenta con estudios de ingeniería electromecánica diferentes a los realizados por la U de los Andes y aquellos elaborados para los proyectos de Toribio y Córdoba y</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<i>normas vigentes y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio de energía para la localidad.</i>	Magdalena. Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.	
B.6	6.2.13.	<i>Diseños arquitectónicos en factibilidad</i> <i>Firmados por un arquitecto, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</i> <i>En el caso de estaciones de bombeo; plantas de tratamiento y demás estructuras que lo requieran, se deberán incluir los anteproyectos de los edificios de operación.</i>	Comentario del interesado: El estudio para la APP de Santa Marta no cuenta con estudios de arquitectura diferentes a los realizados por la U de los Andes y aquellos elaborados para los proyectos de Toribio y Córdoba y Magdalena. Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.	
B.6	6.2.15.	<i>Planos e ingeniería básica</i> <i>Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con</i>	Comentario del interesado: Dentro de estudio de Santa Marta se incluyen los planos de información secundaria de los estudios de Toribio y Córdoba y Magdalena. Para el tema	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>sus respectivos números de matrícula profesional.</i></p> <p><i>Todos los planos deberán entregarse impresos, en escala adecuada y en medio digital (Diseño asistido por computadora tipo CAD y las aplicaciones de software disponibles en la entidad receptora de la propuesta; también serán aceptadas aquellas salidas graficas provenientes de sistemas de información geográfica - SIG, siempre que se allegue copia de todos los archivos asociados, en lenguaje nativo).</i></p> <p><i>Deben contar con un sistema de numeración general y por componente. El proyecto debe presentar la lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Plano de localización general del proyecto.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Planos topográficos georeferenciados.</i></p>	<p>de redes de acueducto y sistema de alcantarillado no se elaboraron planos a nivel de factibilidad.</p> <p>Dentro de estos proyectos se pueden encontrar los planos requeridos en la resolución para el sistema de abastecimiento, pero para los sistemas de distribución de agua potable, redes de alcantarillado y sistemas de bombeo de este último no se tiene planos a este nivel.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><input type="checkbox"/> Planos de implantación sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil, según naturaleza del componente. Debe incluir áreas de protección definidas y accesos para labores de operación y mantenimiento. Para el caso de pozos profundos, las áreas de protección deben contemplar retiros mínimos de 10m. Para el caso de canales abiertos, el plano de implantación debe entregar secciones transversales para tramos rectos, y secciones en menor distancia para curvas, cambios de sección y demás información que se requiera. Los planos de implantación deben estar acompañados de los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada.</p> <p><input type="checkbox"/> Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir.</p> <p><input type="checkbox"/> Plano predial y de</p>		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>servidumbres.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Plano de implantación de estructuras puntuales en el área disponible de los predios donde se tiene prevista su localización.</i> <input type="checkbox"/> <i>Plano de cruce de vías, indicando el nombre de la vía, categoría - departamental, nacional o municipal-, si está concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo.</i> <input type="checkbox"/> <i>Plano de interferencia de redes, si se dispone de esta información.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos hidráulicos.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos geológicos.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos hidrológicos.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos hidrogeológicos.</i> <input type="checkbox"/> <i>Plano de predimensionamiento del pozo en caso de fuente subterránea, acompañado con el correspondiente perfil</i> 		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>litoestratigráfico del suelo, del agua y de la textura; con fundamento en la geoelectrónica realizada e interpretada.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Planos de pasos elevados y/o subfluviales.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos eléctricos según norma RETIE.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos electromecánicos.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos arquitectónicos de anteproyecto.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos de diagrama de procesos y balance de masas en proyectos de PTAR.</i> <input type="checkbox"/> <i>Planos de apariencia inicial y final, para proyectos de rellenos sanitarios.</i> <p><i>Adicionalmente el proyecto deberá contemplar un reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada, que permita apreciar la totalidad del proyecto.</i></p> <p><i>Para proyectos de acueducto, los</i></p>		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>planos de los perfiles deberán mostrar la línea piezométrica. En la parte inferior se deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), cota piezométrica, presión disponible, clase de tubería, longitud, diámetro y algunas recomendaciones geotécnicas del caso.</i></p>		
B.6	6.2.18.	<p><i>Manual de operación y mantenimiento en el diseño básico de ingeniería</i></p> <p><i>El proyecto debe incluir el manual de operación y mantenimiento, que aplique a cada gran componente considerado, incluyendo la estimación de los costos mensuales de las actividades de operación y mantenimiento.</i></p>	<p>Comentario del interesado: No se incluyó dentro del estudio de Santa Marta considerando que la operación y mantenimiento de los sistemas serán responsabilidad del operador.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.6	6.2.19.	<p><i>Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras</i></p> <p><i>La ingeniería básica del proyecto debe adjuntar la siguiente información mínima a cerca de canteras o fuentes de materiales</i></p>	<p>Comentario del interesado: Para la estructuración de la APP de Santa Marta no se efectuaron estudios sobre temas relacionados con fuentes y escombreras para las obras diferentes a las proyectadas para los proyectos de Toribio y Córdoba y</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>pétreos, firmada por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el formulador de la iniciativa debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>La ingeniería básica debe localizar las canteras, fuentes de materiales y escombreras disponibles, cercanas a los centros de gravedad de las obras.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca).</i></p>	<p>Magdalena.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><input type="checkbox"/> Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, piedra, etc.)</p> <p><input type="checkbox"/> Disponibilidad y capacidad para recibir material, retiro de sobrantes de excavación y escombros.</p> <p><i>De igual manera, los sitios de disposición final de material de retiro y/o escombros, deben contar con los permisos de la autoridad competente y el formulador de la iniciativa debe tener en cuenta la distancia para la estimación de los costos de esta actividad.</i></p>		
B.6	6.2.20.	<p><i>Disponibilidad de servicios</i></p> <p><i>Cuando el proyecto lo requiera según la naturaleza del componente, se debe contemplar la necesidad de presentar certificación por parte del prestador del servicio, que permita evidenciar y garantizar la disponibilidad del mismo.</i></p>	<p>Comentario del interesado: Esto no se evaluó en el proyecto de Santa Marta considerando que este es un proyecto integral, y será responsabilidad del operador la disponibilidad de los servicios en el futuro.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución,</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><input type="checkbox"/> En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de acueducto, se debe indicar presión y caudal disponible para el punto de conexión.</p> <p><input type="checkbox"/> En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado, se debe indicar cota de entrega y sección del punto de entrega, así como la capacidad hidráulica disponible del sistema, aguas abajo del punto de conexión, así como la capacidad de tratamiento según el caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Para proyectos que requieran disponibilidad de energía eléctrica para su operación y funcionamiento, deben efectuarse las consideraciones análogas, por efecto de la necesidad de incorporar líneas de derivación eléctrica y acometidas.</p>	<p>descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.7	7.1.	<p><i>Presupuesto</i></p> <p><i>Firmado por el profesional responsable del diseño básico de</i></p>	<p>Comentario del interesado: Pera el proyecto de APP de Santa Marta, los presupuesto de los estudios de información secundaria de Toribio</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>ingeniería, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</i></p> <p><i>Deberá ser presentado en hoja electrónica formulada con enlaces dinámicos que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración. El Presupuesto dependerá del tipo de proyecto a implementar, así:</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Obra civil y suministros: Se debe presentar el presupuesto del proyecto, ordenado por grandes componentes. Cada componente a su vez debe estar discriminado por capítulos. El presupuesto debe establecer la unidad de medida y la cantidad, debidamente coordinado con los planos, de manera que guarden absoluta coherencia.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>El presupuesto de la obra civil debe presentarse en medio digital - Hoja electrónica formulada, con enlaces dinámicos.</i></p>	<p>y >Córdoba y Magdalena pueden tener presupuesto al nivel de detalle exigido.</p> <p>No obstante lo anterior, otros componentes del sistema ya que este tipo de presupuestos son de una ingeniería a nivel de detalle y la responsabilidad de las obras a efectuar especialmente en los temas referente a redes son responsabilidad de operador para alcanzar el cumplimiento de los indicadores. Se recomienda que se aclare la exigencia de detalle de los presupuestos bajo la consideración de la envergadura del proyecto y de las responsabilidades que se deban trasladar al operador.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><input type="checkbox"/> Para el presupuesto de aducciones y conducciones, colectores, interceptores, emisarios finales y similares, se deben tener en cuenta, la existencia o no de carretables de acceso para la entrada de los materiales, el tipo de suelos para prever el material de relleno necesario para la instalación de la tubería, los probables métodos constructivos que se requieren, dependiendo de las condiciones de instalación (cruce de vías concesionadas, vías férreas), la probable complejidad de las excavaciones (entibados, excavación por terraceo, túnel liner, excavación teledirigida, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> El presupuesto de obra a nivel de ingeniería básica debe contemplar los costos por concepto de interferencias con otros servicios públicos o componentes urbanos según la naturaleza del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando se requiera, el presupuesto debe contemplar los costos de puesta en marcha de la</p>		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>infraestructura construida.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Como soporte del presupuesto a nivel de ingeniería básica se debe presentar un listado de los precios representativos del mercado de los materiales e insumos de la región donde se desarrollará el proyecto, costo de los equipos y mano de obra y algunas memorias de cálculo de los ítems más representativos de las cantidades de obra que se utilizaron para su elaboración.</p> <p><input type="checkbox"/> Para proyectos que consideren la implementación de un Plan de Manejo Ambiental, los costos deben estar debidamente detallados y contemplados.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de que el proyecto requiera cruce de vías, se debe indicar el nombre de la vía, su categoría - departamental, nacional o municipal-, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, estimando su costo aproximado.</p>		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
B.12	12.1.	<p><i>Requisitos ambientales</i></p> <p><i>Plan para obtener el permiso de concesión de agua.</i></p> <p><i>En caso de nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal, el formulador de la iniciativa deberá definir la programación para hacer la solicitud y contar posteriormente con la concesión debidamente otorgada. El caudal(es) concesionado(s) debe(n) ser como mínimo el requerido para atender la demanda proyectada</i></p>	<p>Comentario del interesado: Dentro de los estudios de Toribio y Córdoba y Magdalena se evalúan las concesiones necesarias para la construcción de captaciones para la nueva planta de Toribio. De igual manera dentro de estudio realizado se definió el caudal necesario para abastecer la población para los 30 años de la APP. Se considera pertinente que la obtención de las concesiones definitivas sobre los cuerpos de agua, se realice en la etapa de ingeniería de detalle razón por la cual este aspecto será responsabilidad del operador como parte fundamental para el cumplimiento de los indicadores.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.12	12.3.	<p><i>Plan para obtener el permiso de ocupación de cauce.</i></p>	<p>Comentario del interesado: Similar a lo anterior, los estudios realizados para Toribio y Córdoba y</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>El formulador de la iniciativa deberá definir la programación para hacer la solicitud, cuando la ejecución del proyecto implique la intervención de cauces por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <i>Construcción de nuevas captaciones</i> <input type="checkbox"/> <i>Ampliación o intervención de captaciones existentes</i> <input type="checkbox"/> <i>Construcción u optimización de acueductos o alcantarillados -sanitario, pluvial o combinado, cuando por efecto de la construcción u optimización sea necesaria la intervención de un cauce (viaductos, pasos subfluviales, entre otros)</i> <input type="checkbox"/> <i>Construcción de cabezales de descarga</i> <input type="checkbox"/> <i>Construcción de canalización de quebradas</i> <input type="checkbox"/> <i>Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera.</i> 	<p>Magdalena adelantaron estos análisis.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
		<p><i>Plan de saneamiento y manejo de vertimientos</i></p>	<p>Comentario del interesado: Se conoce que existe un PSMV en trámite por lo cual no se incluyó entre</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>Los proyectos que incluyan sistemas de alcantarillado sanitario o combinado deben adjuntar copia del PSMV, con su correspondiente resolución de aprobación, con el fin de revisar entre otros la vigencia y la concordancia del proyecto con el citado plan.</i></p>	<p>la estructuración de la APP. Se considera que de acuerdo con el proyecto presentado se evalúe la necesidad o no de presentar un PSMV ya que, aunque este proyecto incluye alcantarillado el PSMV, se está tramitando por fuera de la estructuración, pero aún no se tiene aprobado.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.12	12.6.	<p><i>Plan para obtener la licencia ambiental</i></p> <p><i>El formulador de la iniciativa deberá definir las actividades y programación necesaria para obtener el licenciamiento ambiental del proyecto; ésta licencia deberá tramitarse cuando el proyecto incluya la construcción de presas, represas o embalses, sistemas de tratamiento de aguas residuales</i></p>	<p>Comentario del interesado: Dentro de los estudios de Toribio y Córdoba y Magdalena se evalúan las licencias necesarias para la construcción de captaciones para la nueva planta de Toribio. De igual manera dentro de estudio realizado se definió el caudal necesario para abastecer la población para los 30 años de la APP. Se considera pertinente que la obtención de las licencias definitivas sobre los cuerpos de agua, se realice en la etapa de ingeniería de detalle</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>que sirvan a poblaciones superiores a 200.000 habitantes, construcción y operación de rellenos sanitarios y plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas/año, rectificación o desviación de cauces, Proyectos que requieren trasvase de una cuenca a otra de corriente de agua, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.</i></p>	<p>razón por la cual este aspecto será responsabilidad del operador como parte fundamental para el cumplimiento de los indicadores.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.13	13.	<p><i>Requisitos prediales</i></p> <p><i>En todos los casos, el proyecto deberá incluir un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral -plancha IGAC-, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula</i></p>	<p>Comentario del interesado: Los requisitos prediales para el sistema de abastecimiento se tratan en los estudios de Toribio y Córdoba para el sistema de abastecimiento. Sin embargo para las redes y sistema de alcantarillado no se realizó este estudio ya que no se puede establecer con seguridad los predios que se afectaran por las obras que realice el operador para el cumplimiento de los indicadores. Se propone que la presentación de un estudio predial se exija de acuerdo a la envergadura del proyecto y a los componentes que los constituyen.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos.</i></p> <p><i>Cuando el proyecto afecte terrenos que pertenezcan a comunidades indígenas o grupos étnicos, el formulador de la iniciativa deberá adelantar los trámites correspondientes de conformidad con la normativa vigente y aplicable, previa a la presentación del proyecto, de forma tal que garantice su ejecución.</i></p> <p><i>Se recuerda que todas las inversiones, incluyendo los títulos de propiedad sobre predios y derechos de servidumbre, que se hagan por parte del inversionista, deben revertir a la entidad pública, al finalizar el contrato de asociación público privada.</i></p>	<p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p><i>Predios</i></p> <p><i>Se deberá allegar el plan de adquisiciones para obtener los títulos de derecho real de dominio, que acredite la propiedad del(os) predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, según corresponda.</i></p> <p><i>Será responsabilidad del formulador de la iniciativa que presente el proyecto ante el mecanismo de viabilización de proyectos, verificar que éste pueda contar con todos los predios requeridos, de acuerdo con el alcance del mismo y las condiciones particulares del sitio de ejecución de las obras.</i></p> <p><i>Servidumbres</i></p> <p><i>Se deberá allegar el plan de adquisiciones para obtener los títulos de derecho real de dominio, que acrediten la anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del</i></p>		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<i>proyecto, según corresponda.</i>		
B.13	13.3.	<p><i>Autorizaciones de paso</i></p> <p><i>Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras lineales se encuentren ocupados por poseedores o por titulares, se deberá allegar el plan de adquisiciones para obtener las autorizaciones de paso correspondientes, el formulador de la iniciativa podrá suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el formato 7, sin embargo, el inversionista se obliga a sanear los títulos de propiedad y los derechos de servidumbre, en los términos que la Ley.</i></p>	<p>Comentario del interesado: IDEM comentario anterior.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
A.6	6.1.2.	<p>6.1.2. Estimación inicial de los ingresos operacionales esperados para cada periodo de proyección (tarifas, subsidios, ingresos operacionales regulados y no regulados, entre otros). Las proyecciones deben realizarse para</p>	<p>Comentario del interesado: Recursos de FSRI Creemos que abrir la posibilidad que los proyectos bajo el Esquema de APP se puedan financiar con recursos del FSRI no es adecuado, pues se desconoce el contexto del país donde la mayoría de municipios son deficitarios en el balance, a pesar de destinar los recursos que por Sistema General de Participación son de asignación específica para el rubro. La</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p>periodos anuales como mínimo, durante el plazo de operación estimado en el proyecto, tanto a precios constantes a un año base de referencia, como a precios corrientes.</p>	<p>viabilidad que deben dar los recursos del FSRI debe dirigirse a la remuneración efectiva de la prestación de los servicios públicos a los prestadores, los cuales podrán llevar proyectos de APP a través de tarifa. No se puede llegar a entender que habrá una remuneración directa de los recursos del FSRI para un proyecto, pues desmaterializa el esquema y su finalidad, que es la de garantizar unas tarifas accesibles para los estratos 1, 2 y 3 de acuerdo a lo establecido desde la Ley 142 de 1994.</p> <p>Adicionalmente, si los recursos son de una fuente diferente al SGP, no sería necesario que correspondieran a recursos del FSRI, pues los entes territoriales tendrían la potestad de destinar dichos recursos para la APP. El espíritu de los recursos de SGP no se debe distorsionar, pues se pone en riesgo a la población más vulnerable que tienen los municipios del país. El giro directo es importante para garantizar la estabilidad de la operación en la prestación de servicios públicos y el desarrollo normal de las actividades de la empresa prestadora, no obstante, esto no se puede confundir con una financiación directa de los proyectos</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			<p>de APP, más aún cuando el artículo 2.2.2.1.9.4. del Decreto 1082 de 2015 no establece esta linealidad.</p> <p>Por este motivo, creemos que la forma en que se debe promover el giro directo y el uso de los fondos del FSRI para la financiación de las APP, es de forma indirecta, garantizando primordialmente la estabilidad de las empresas de servicios públicos, que, al remunerárseles la tarifa del servicio, podrán acceder tanto a los recursos de operación como de inversión, en los cuales se podría llegar a incorporar cualquier proyecto de APP.</p> <p>Análisis del MVCT: La redacción planteada en la resolución solo indica que se requiere la estimación inicial de los ingresos esperados, que incluyen varias posibilidades. Justamente el proceso de evaluación deberá revisar la pertinencia de considerar unos ingresos o fuentes. La resolución no plantea giros directos o temas relacionados, ni vulnera la normatividad vigente, por el contrario, está totalmente alineada con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.9.4. del Decreto 1082 de 2015, razón por la que no se</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			considera necesario modificar el articulado.	
B.6	6.2.	<p>6.2. Proyectos de inversión</p> <p>El proyecto en estudio deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema.</p> <p>Los proyectos de inversión deben observar en todos los casos lo establecido en el reglamento técnico del sector, establecido en la Resolución MVCT No. 0330 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, incluyendo los siguientes aspectos:</p>	<p>Resolución MVCT No. 0330 de 2017 (RAS)</p> <p>“6.2. Proyectos de inversión (...)</p> <p>Los proyectos de inversión deben observar en todos los casos lo establecido en el reglamento técnico del sector, establecido en la Resolución MVCT No. 0330 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, incluyendo los siguientes aspectos: (...)”</p> <p>Consideramos necesario establecer un período de transición debido a las modificaciones que trajo consigo el nuevo Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, pues pueden existir algunos proyectos que ya se encuentren en trámite y por el cambio de norma pueden verse afectados en su dimensión.</p> <p>Análisis del MVCT:</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			<p>El MVCT considera que la resolución en análisis está alineada con las exigencias dispuestas en la Resolución 0330 de 2017. SI tal disposición considera alguna transitoriedad, esta aplicara en la misma medida a la presente resolución, razón por la que se considera que no es necesario establecer aspectos diferentes a los que ya las disposiciones vigentes han dispuesto.</p>	
12	12.1.2.6.	<p>Una vez radicado el proyecto, será asignado a la dependencia de la entidad estatal o territorial competente responsable de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, quien lo asignará a un funcionario o contratista de la dependencia o a un grupo interdisciplinario de profesionales quienes darán inicio al proceso de evaluación del proyecto en su etapa de prefactibilidad.</p>	<p>Comentario del interesado: Evaluadores de proyectos en su etapa de prefactibilidad</p> <p>Se debería procurar que sean los evaluadores que se encuentran certificados ante el MVCT quienes desarrollen esta actividad, buscando que sea personal calificado homogéneamente y que cuente con las condiciones necesarias para desarrollar esta actividad.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que las entidades públicas competentes de ben asumir la responsabilidad que sus obligaciones les impone, en este caso la de evaluar los</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			<p>proyectos de su competencia. El MVCT no tiene dentro de sus atribuciones certificar profesionales, razón por la que no se considera pertinente establecer estas actividades.</p>	
13	13.4	<p>Análisis de amenaza y vulnerabilidad con el fin de garantizar la no generación o reproducción de condiciones de riesgo de desastre</p>	<p>Comentario del interesado: Análisis de amenaza y vulnerabilidad Se debería especificar quien debe dictar dicho concepto, como por ejemplo las unidades de gestión de riesgo y desastres de los municipios o departamentos.</p> <p>Análisis del MVCT: La resolución tiene carácter general, debe servir de base para la formulación y evaluación de proyectos de APP en el sector de APSB en todo el país, razón por la que el sentido de la redacción, extractado de la norma que impone el requisito, indica que se bene realizar dicho análisis. Cada originador o estructurador deberá conocer las entidades a las que debe recurrir para completar sus estudios. Dado lo anterior, no se considera necesario modificar el articulado.</p>	
B.6	6.2.15.	<p>6.2.15. Planos de ingeniería básica (...)</p>	<p>Comentario del interesado: Para esta etapa consideramos que este desarrollo solo se debería realizar</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p>Para proyectos de acueducto, los planos de los perfiles deberán mostrar la línea piezométrica. En la parte inferior se deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), cota piezométrica, presión disponible, clase de tubería, longitud, diámetro y algunas recomendaciones geotécnicas del caso.”</p>	<p>para red primaria.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT considera que la modificación que se realiza al párrafo primero del numeral 13 de la resolución, descrito anteriormente en este mismo documento, permite atender el comentario del interesado, sin necesidad de modificaciones adicionales.</p>	
B.6	6.2.19.	<p>Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras</p> <p>La ingeniería básica del proyecto debe adjuntar la siguiente información mínima a cerca de canteras o fuentes de materiales pétreos, firmada por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el formulador de la iniciativa 	<p>Comentario del interesado: Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras</p> <p>En el numeral 6.2.19. se desarrolla el tema, sin embargo, consideramos que requiere mayor profundidad debido a las implicaciones del mismo.</p> <p>Análisis del MVCT: El artículo en mención hace referencia a la información mínima que se requiere. Cada entidad competente del proceso de evaluación o viabilización del proyecto podrá, en cada caso en particular, solicitar la información que considere pertinente.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p>debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La ingeniería básica debe localizar las canteras, fuentes de materiales y escombreras disponibles, cercanas a los centros de gravedad de las obras. ▪ Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca). ▪ Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, piedra, etc.) ▪ Disponibilidad y capacidad para recibir material, retiro de sobrantes de excavación y escombros. <p>De igual manera, los sitios de disposición final de material de retiro y/o escombros, deben contar con los permisos de la autoridad competente y el formulador de la iniciativa debe tener en cuenta la distancia para</p>		

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		la estimación de los costos de esta actividad.		
A.2	2.5.1., 2.5.2. Y 2.5.3.	<p>2.5. Estudios de demanda en etapa de pre factibilidad, los cuales deben contener por lo menos:</p> <p>2.5.1. Medición, Estimación y proyección, a nivel de pre factibilidad, de la población a atender, incluyendo cada tipo de usuario, para un plazo igual al periodo de diseño y/o al plazo de duración de la APP propuesta, incluyendo suficiente información histórica, de por lo menos cinco (5) años,</p> <p>2.5.2. Medición, estimación y proyección, a nivel de pre factibilidad, de los consumos o usos de la población a intervenir, incluyendo cada tipo de usuario, para un plazo igual al periodo de diseño y/o igual al plazo de duración de la APP propuesta,</p>	<p>Comentarios del interesado: Información histórica</p> <p>En los estudios de demanda en etapa de pre factibilidad, correspondiente a los numerales 2.5.1., 2.5.2. y 2.5.3., se establece que se debe tener información histórica por lo menos de 5 años. Sin embargo, en proyectos que son nuevos, y que no cuentan con esta información para todo el periodo solicitado, se debería establecer un mecanismo que permita en ciertos casos suministrar información por un período menor o estimaciones de la misma.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT plantea para este y otros casos similares que un proyecto nace para solucionar un problema o una necesidad. En este contexto, es importante manifestar que la información que se requiere en un estudio de demanda, es aquella que está directamente relacionada con la cantidad de productos o servicios que demanda los consumidores, razón por la que se considera totalmente pertinente contar con información histórica suficiente sobre la demanda,</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
		<p>incluyendo suficiente información histórica, de por lo menos cinco (5) años,</p> <p>2.5.3. Análisis de las tarifas actuales y la proyección para un periodo igual al plazo de duración de la APP propuesta, incluyendo suficiente información histórica, de por lo menos cinco (5) años, para cada tipo de usuario, teniendo en cuenta el marco legal vigente en cuanto a tarifas de servicios públicos.</p>	<p>no sobre el proyecto, en los términos establecidos en la redacción.</p>	
NA	NA		<p>Comentario del interesado: Establecer formatos Para algunos apartes de la norma se deberían establecer formatos con el fin de evitar la ausencia de información, tener una mayor homogeneidad entre solicitudes y hacer más eficiente la labor de verificación de información tanto para la entrega como para su revisión.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			<p>A continuación, nombramos algunos formatos que consideramos deberían ser incorporados:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Parámetros regionales dentro del artículo 10 o 13.5 La adecuada tipificación, estimación y asignación de los riesgos, posibles contingencias y la respectiva matriz de riesgos asociados al proyecto. o En el numeral 1.3 de "A. <i>Requisitos para la revisión y la evaluación de proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada en la etapa de pre factibilidad</i>" se solicita información como cubrimiento de costos, eficiencia laboral, rendimiento de personal, margen de operación y eficiencia del recaudo entre otros. Sería importante definir el total de información en un formato. 	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			<p>o En el numeral 3 de "B. Requisitos para la revisión y la evaluación de proyectos de Asociación Público Privada en la etapa de factibilidad" se solicita incluir la descripción de los indicadores que evidencien la situación actual, lo cual debería corresponder a un formato.</p> <p>Análisis del MVCT: El MVCT plantea los formatos mínimos que debería preparar una entidad pública competente, razón por la que no se considera necesario proponer una cantidad mayor.</p>	
NA	NA		<p>Comentario del interesado: Arreglar numeración</p> <p>En el numeral 18.3.3. 3.3.3. Evaluación del proyecto, se presenta un error al adicionar 3.3.3. Adicionalmente en el formato 1 Carta de Presentación, es necesario revisar la numeración, pues hay saltos en los números y algunos conceptos no están numerados.</p>	

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o párrafo	Redacción de la versión propuesta en el instrumento normativo	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación
			Análisis del MVCT: Se acoge el comentario y se elimina la numeración erróneamente transcrita.	
NA	NA	NA	Comentario del interesado: Se solicita ampliar el plazo para formular observaciones. Análisis del MVCT: El MVCT atendió esta solicitud ampliando el plazo para formular observaciones.	

4. **CONCLUSIONES** (En este espacio puede indicar la pertinencia o no y demás conclusiones referentes a la estructura de la norma)

Varias de las observaciones formuladas durante el periodo previsto para allegar comentarios han conducido a realizar algunos ajustes en algunos artículos y numerales de la resolución, ninguno de ellos hace que el sentido de la resolución cambie sustancialmente, razón por la que se considera que el instrumento normativo que se propone, con los ajustes reseñados en el cuerpo de este documento, continúe su proceso de aprobación.

5. **RECOMENDACIONES** (Si considera que puede haber recomendaciones especiales frente al documento en general, indíquelas en este espacio)

Se recomienda continuar el proceso de aprobación y publicación.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Dirección de Programas

PROFESIONAL DE CONTACTO: Rodrigo Almeida Mora